



Lei de transparencia

Lei de Transparencia, acceso á información pública e bo goberno

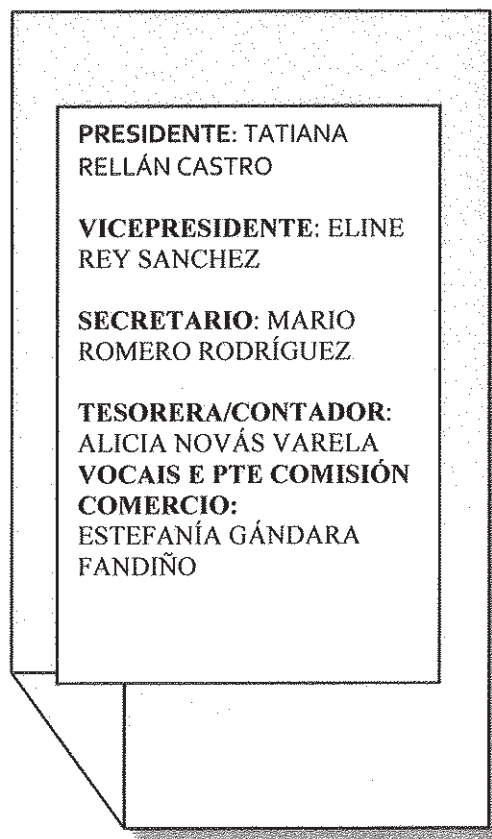
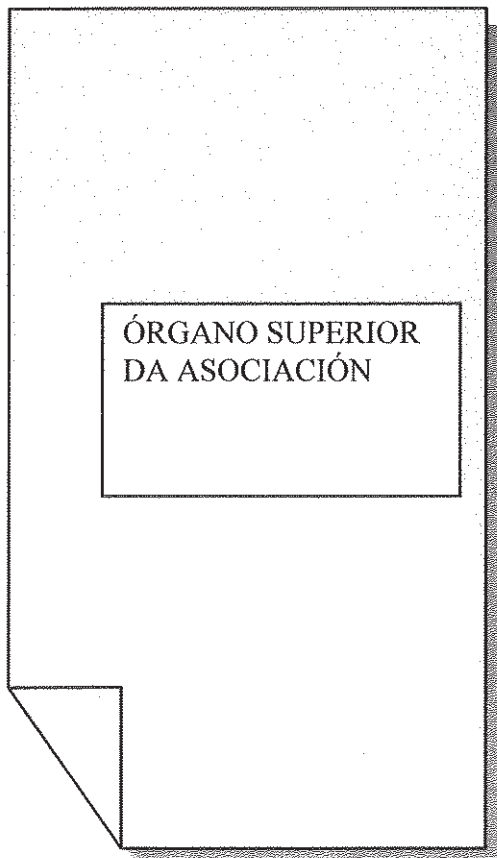
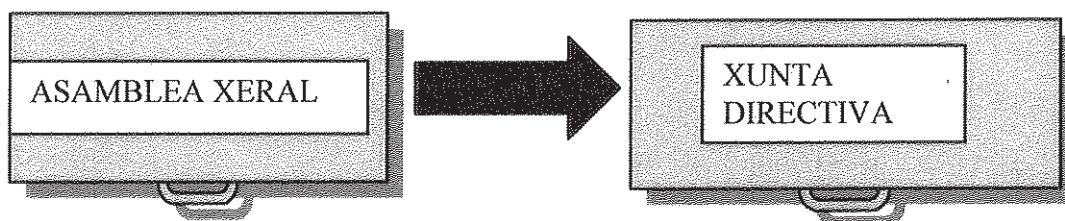
O día 10 de decembro entra en vigor o disposto na Lei 19/13, de 9 de decembro, de Transparencia, acceso á información pública e bo goberno, que en parte do seu articulado é de aplicación ás Organizacións Empresariais.

A este respecto e de forma resumida, **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA** quere reflectir as principais obrigacións resultantes da aplicación da normativa, que establece a obrigatoriedade de publicar, de forma periódica e actualizada, a información cuxo coñecemento sexa relevante para garantir a transparencia da súa actividade e en particular a publicación de maneira clara, estruturada e entendible, da seguinte información:

- Estatutos
- Organigrama
- Subvencións e convenios de colaboración
- Orzamento do ano 2017
- Contas anuais do exercicio 2016

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA

ORGANOS DE GOBERNO



NOTA: OS CARGOS DIRECTIVOS NON ESTÁN RETRIBUIDOS

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA

AXUDAS CONCEDIDAS NO 2016

PROGRAMA	ORGANISMO	EXPEDIENTE	IMPORTE ABOGADO
PROMOCIÓN ECONOMICA	DEPUTACIÓN DE A CORUÑA	2015000008601	3069,65

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA

PRESUPUESTO DE INGRESOS E GASTOS AÑO 2017

GASTOS	2017	INGRESOS	2017
Gastos personal	10260,00	Recursos propios	25200
Servizos+seguros+ consumos+impuestos	9620,24	Axudas, outros ingr.	2700
Actividades	8000,00		
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	27880,24	TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	27900

EJERCICIO 2016

Pérdidas y Ganancias a 31/12/2016

	2016	2015
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS.		21.760,00
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.		10.583,28
6. GASTOS DE PERSONAL.		-10.397,37
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.		-18.631,32
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.		-5.672,03
12. OTROS RESULTADOS		400,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		-1.957,44
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		-1.957,44
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)		-1.957,44

EJERCICIO 2016

Balance de Situación a 31/12/2016

ACTIVO		IMPORTE
A) ACTIVO NO CORRIENTE		167.996,00
II. Inmovilizado material.		167.996,00
211.	Construcciones	196.000,26
215.	Otras instalaciones	1.699,40
216.	Mobiliario	15.881,03
217.	Equipos para procesos de informacion	2.198,00
281.	Amortizacion acumulada del inmovilizado material	-47.782,69
B) ACTIVO CORRIENTE		3.903,53
VI. Efectivo y otros activos liquidos equivalentes.		3.903,53
570.	Caja, euros	201,85
572.	Bancos e instituciones de credito c/c vista, euros	3.701,68
TOTAL ACTIVO (A + B)		<u>171.899,53</u>

EJERCICIO 2016

Balance de Situación a 31/12/2016

A) PATRIMONIO NETO	167.988,14
A-1) Fondos propios.	160.976,94
I. Capital.	
1. Capital escriturado.	
100. Capital social	142.405,80
III. Reservas.	
113. Reservas voluntarias	33.641,29
V. Resultados de ejercicios anteriores.	
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-13.112,71
VII. Resultado del ejercicio.	
129. Resultado del ejercicio	-1.957,44
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.011,20
130. Subvenciones oficiales de capital	7.011,20
C) PASIVO CORRIENTE	3.911,39
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	3.911,39
1. Proveedores.	
b) Proveedores a corto plazo.	
400. Proveedores	95,40
2. Otros acreedores.	
410. Acreedores por prestaciones de servicios	2.238,98
465. Remuneraciones pendientes de pago	1.201,16
475. Hacienda pública, acreedora por conceptos fiscales	129,33
476. Organismos de la seguridad social, acreedores	246,52
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	<u>171.899,53</u>



Polígono do Allo
15150 BAI0 - ZAS - A Coruña
G-15150172

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA.

TITULO I.-

ARTÍCULO 1.- Al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del Derecho de asociación sindical, se constituye la "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA".

ARTÍCULO 2.- La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMARCA DE SONEIRA tendrá ámbito comarcal integrando a los empresarios que desarrollen su actividad intersectorial en la provincia de A Coruña.

ARTÍCULO 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4.- La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines, siendo independiente de la administración, de las organizaciones de trabajadores y de los partidos políticos.

ARTÍCULO 5.- La Asociación fija su domicilio en el Local de la Asociación situado en el Lugar de O Allo, Baio. CP: 15850. Ayuntamiento de Zas.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio a otro lugar, en cualquier momento, así como establecer delegaciones y representación que considere más convenientes. Los posibles cambios de domicilio se comunicarán al SMAC.

ARTÍCULO 6.- Constituyen los fines de la Asociación:

- La defensa y fomento de la libre economía de mercado.
- La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados.
- Fomentar la solidaridad de los empresarios afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza industrial.
- Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados.
- Organizar una constante labor formativa y de promoción culturas de sus afiliados.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIONES LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		1 FOLIO
A Coruña PRESENTACIÓN		De 9
13 8 MAR 2005		



Polígono do Allo
15150 BAILO - ZAS - A Coruña
G-15390472

Atención preferente al mundo de la mujer, según dispone el DOGA de fecha 14 de noviembre de 1995 y Disposición Adicional de la Consellería de Familia e Muller. Decreto 24 de enero de 2005. Actuando esta Asociación como entidad prestadora de servicios a la mujer y servicios sociales.

TÍTULO II.-

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 7.- Podrán afiliarse a la Asociación los empresarios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de ésta, con la sola condición de observar los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 8.- El ingreso en la Asociación será voluntario y, en cualquier momento, podrán los miembros dejar de pertenecer a la misma, notificándolo por escrito a la Junta Directiva con una antelación de diez días a la fecha de baja. La baja en la Asociación implica la pérdida de todos los derechos adquiridos así como las cuotas aportadas. Las altas y bajas se harán constar en un libro al efecto, que se denominará Libro de Registro de Socios.

ARTÍCULO 9.- La afiliación a la Asociación lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los empresarios que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 7, lo soliciten por escrito. La Junta Directiva examinará las solicitudes de admisión y contra sus acuerdos se podrá interponer recurso ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar la expulsión de alguno de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas que, para el sostenimiento de la Asociación se haya establecido estatutariamente.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIONES LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		2 FOLIO De a
A Coruña PRESENTACIÓN 18 MAR. 2005		
Mes 13 Día Mes Año		



Contra el acuerdo de expulsión el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.

Polígono BAIO - ZAS - A Coruña
G-15390172

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
- b) Informar y ser informados de las actuaciones de la Asociación.
- c) Expresar libremente sus opiniones y formular propuestas y peticiones a sus representantes por escrito.
- d) Ejercitar las acciones y recursos a que tenga lugar, en defensa de sus derechos asociativos, e instar a la Asociación por escrito para que interponga acciones y recursos oportunos para su defensa.

ARTÍCULO 13.- Son deberes de los asociados:

- a) Participar en la elección de representantes y dirigentes.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asociación en Asamblea General.
- c) Respetar la libre asociación.
- d) Contribuir al sostenimiento de la Asociación mediante el pago de las cuotas que se establezcan.
- e) Notificar por escrito su baja a la Asociación o la renuncia a los cargos que pudieran ostentar.

TÍTULO III.-

ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 14.- El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General estará constituida por todos los afiliados que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		3 FOLIO
A Coruña		9 De
PRESENTACIÓN 18 MAR. 2005		
Hora 13 Día Mes Año		



ARTÍCULO 16.- La Asamblea General válidamente constituida, es el órgano soberano de la Asociación, y sus acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Polígono de Alto BAIOS
15150 LAS ESTRELLAS
G-1539

ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada año. La Extraordinaria cuando lo soliciten un veinte por ciento de sus afiliados o por acuerdo de la Junta Directiva.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 18.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de la Asociación mediante notificación personal y escrita a todos los afiliados, con quince días naturales con antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose, si procediera, la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.

[Handwritten signature]

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar, según el Orden del Día acordado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas la propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de la reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20% de asistentes a la misma.

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros y, en segunda, cualquiera que fuere el número de asistentes.

ARTÍCULO 20.- La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de la Asociación y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente de la Asociación y dos Vocales, designados por la Junta Directiva en turno rotativo, actuará como Secretario el ejerciente de la propia Junta Directiva.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General los serán por votación de la mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIONES LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE E CONCILIACIÓN		4 FOLIO
A Coruña		De 9
PRESENTACIÓN 18 MAR. 2005		
Hora 13	Día	Mes
		Año



Cada afiliado, al corriente en el pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 21.- Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación.
- d) Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, de conformidad con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g) Aprobar o reformar los Estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.

ARTÍCULO 22.- De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación. Estará integrada por un mínimo de cinco afiliados elegidos por la Asamblea General en votación libre y secreta. El que obtenga mayor número de votos será nombrado presidente, previa conformidad, si renuncia será el que le sigue por cuantía de votos. La duración de su mandato será de cuatro años.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. También se reunirá, en sesión extraordinaria, en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por su propia iniciativa.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		5 FOLIO
A Coruña		De 9
PRESENTACIÓN		
Hora 13	Día 18	Año MAR 2005



Presidente de la Junta Directiva, que será el de la Asociación, convocará a sus miembros siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.



ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva asistentes, salvo en los casos de igualdad en las que decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se harán constar en ellas.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar y dirigir las actividades de la Asociación necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- d) Elegir de entre sus componentes los cargos suplentes de Secretario, Tesorero y Contador.
- e) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- g) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- h) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Contador y Tesorero.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		FOLIO 9
A Coruña PRESENTACIÓN		
Hora 13	Día 18	Mes MAR Año 2005



Polígono do Allo
15150 BAI0 - ZAS
G-15390172

Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.

Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.

k) Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.

l) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera reunión que ésta celebre.

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Asociación será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General y presidirá ésta y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

a) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.

c) Representar a la Asociación, suscribir contratos y otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta Directiva.

d) Rendir anualmente informe de su actuación y de la Asamblea General.

e) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Asociación.

f) Nombrar los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador para la formación de la junta Directiva, miembros que podrá elegir de entre todos los asociados con derecho a voto, hubiesen sido o no elegidos por la Asamblea General para integrar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- El Vicepresidente de la Asociación lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Sustituirá al Presidente en sus ausencias, y si se produjera la vacante de este, desempeñará las funciones de la Presidencia en tanto se realiza nueva elección.

ARTÍCULO 30.- El Secretario de la Asociación levantará acta de las reuniones que celebren los órganos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los servicios.



 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		7 FOLIO
A Coruña		
PRESENTACIÓN		
13	Día 18	Mes MAR
2005		Año
		9 De



Polígono do Allo
15150 BALO - ZAS - A Coruña
G-15390172

TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 31.- Los recursos financieros de la Asociación estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- 2.- Las donaciones y legados en favor de la misma.
- 3.- Las subvenciones que pueden serle concedidas.
- 4.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva determinará las normas para la administración y contabilidad, siendo ordenador de pagos el Presidente de la Asociación.

El Contador intervendrá todos los documentos de cobros y pagos y supervisará la contabilidad, y el Tesorero cuidará de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva y firmará todos los documentos de cobros y pagos. La Asamblea General arbitrará las medidas necesarias para que los asociados puedan conocer la situación económica de la Asociación.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 33.- La Asociación se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

ARTÍCULO 34.- De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.



XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE E CONCILIACIÓN		8 FOLIO
A Coruña		De 9
PRESENTACIÓN		
Hora 13	Día 18	Mes MAR. 2005
Ano		



TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Polígono do Allo
15150 BAIO - ZAS - A Coruña
G-15390172

ARTÍCULO 35.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de 2/3 de los afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por la Junta Directiva y será remitido a todos los miembros de la Asociación con derecho a voto con una antelación mínima de veinte días.

DILIGENCIA FINAL.- Se hace constar que los presentes Estatutos son los refundidos recogiendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea General celebrada el día 18 de febrero de 2005.

En Baio, a 17 de marzo de 2005.

FDO. LA SECRETARIA.

Vº Bº PRESIDENTE.



Polígono do Allo
15150 BAIO - ZAS - A Coruña
G-15390172

 XUNTA DE GALICIA DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS LABORAIS SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN		9 FOLIO
A Coruña		
PRESENTACIÓN		9
Mes <u>13</u> Día <u>18</u> MAR. 2005 Año		

